

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco, Y

4 de Mayo de 1983

241

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA DE LOURDES ESPINOZA DE PASOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Morelos S/N. de la Villa de Comalcalco de este Municipio de Comalcalco, Tabasco se recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 15 de abril de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentada la C. MARIA DE LOURDES ESPINOZA DE PASOS con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 238.50 Mts2. doscientos treinta y ocho metros con cincuenta centímetros cuadrados. Que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Morelos S/N. de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos, AL NORTE: 24.00 Mts veinticuatro metros con Elvira

De la Cruz Valenzuela; AL SUR: 24.00 Mts. veinticuatro metros con José Inés Cruz García; AL ESTE: 10.00 Mts. diez metros con calle Morelos; AL OESTE: 10.00 Mts. diez metros con Valentín Valenzuela - Hernández.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces - consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Papeles Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto para que se comparezca a este H. - Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el ante referido Predio Pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, JOSE S. DAGDUG JAHIRALA, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC: FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.- - -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

"...En el expediente número 47/983, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por la señora María Méndez Castro, se dictó un acuerdo que copio textualmente dice:-----

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- VISTOS:- Por presentado la señora María Méndez Castro, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Calle Miguel Orrico de los Llanos del Poblado de Ocuitzapotlán, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 3,452.00 Mts2., tres mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, localizándose dentro de las siguientes medidas y linderos:- Al Norte 47.00 metros con Callejón sin señalizar.- Al Sur 47.00 metros con Miguel Orrico de los Llanos.- Al Este 70.40 metros con Miguel Balderas Rodríguez; Al Oeste 77.00 metros con Quintiliano de la Rosa Reyes, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también men-

cionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la capital, asimismo fíjense los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído, señalando fecha para recibir la Testimonial ofrecida con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre de la promovente a los Ciudadanos Antonia Luna de la Cruz, Citlallín Batilde de Dios Calles, Abelardo Jiménez Mazariago y Pasante de Derecho Mary Isabel Barjau Cadena, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación, por tres veces, de tres en tres días.-----

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. FREDY BALCAZAR GARCIA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Gaviotas del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, tabasco 8 de marzo de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el SR. FREDY BALCAZAR GARCIA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 380.60 Mts2. trescientos ochenta metros cuadrados con sesenta centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Gaviotas del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 13.00 trece metros con Antonio Pérez Hernández, AL SUR: 12.20 doce metros con veinte centímetros con la calle Gaviotas; AL ESTE: 31.00 treinta y un metros con María Arias López; AL OESTE: 31.00 treinta y un metros con la calle S/N.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé..

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARTHA HERNANDEZ DE PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle "Gral. Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

" Comalcalco, Tabasco, 6 de Abril de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado la C. MARTHA HERNANDEZ DE PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Gral. Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 15.00 Mts. quince metros con el Fundo Legal; AL SUR: 15.00 Mts. Quince metros con la calle Gral. Carlos Greene; AL ESTE: 30.00 Mts. Treinta metros con el Fundo Legal, AL OESTE 30.00 Mts. treinta metros con René Bautista Suárez y José Antonio de la Cruz Morales.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres consecutivas en el Periódico Oficial, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió, mandó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por antes el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

AVISOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 194/82, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por MANUEL ORTIZ LOPEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE MARZO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. MANUEL ORTIZ LOPEZ, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en el Camino Federal Acayucan Villahermosa y Paseo Ilusiones ahora (Paseo Grijalva sin número) de esta Ciudad, con superficie total de 620.00 seiscientos veinte metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias siguientes; al Norte 20 metros con Paseo de las Ilusiones de la Colonia Prados de Villahermosa, al Sur 20 metros con terrenos Municipales, al Este 31 metros con Camino Federal Acayucan Villahermosa, y al Oeste 31 metros con Zona Federal Laguna de las Ilusiones; con fundamento en los artículos 870, 872-1, 873 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares Públicos de costumbres, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces consecutivas y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a los colindantes para que presencie el exámen de los testigos, si les conviniera

y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tienen como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 514 de la calle Hermanos Bastar, Zozaya de ésta Ciudad y autorizando al C. Abogado Iturbide Alvarez Lara, para que en su nombre y representación reciba toda clase de notificaciones y revise en el expediente y tomen apunte cuantas veces sean necesario. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDIO EL PRESENTE "AVISO" A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente número 194/82, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C.

LORENZO CEFERINO GARCIA, con fechas diferentes se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

---“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- por presentado el C. LORENZO CEFERINO GARCIA, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el objeto de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería “Torno Largo” Tercera Sección constante de una superficie de 1-55-21 Has., con las medidas y colindancias siguientes al Norte 74.50 Mts. con el señor Pedro de la Cruz L., al Sur 133.00 Mts. con Lorenzo Ceferino García y al Este 150.00 Mts. con los Sres. Lucio Morales e Isidro Lorenzo y al Oeste 160.00 Mts. con la Sra. Eligia Díaz C., con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 1932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, asimismo fíjese los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los Periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores JOSE MANUEL CRUZ y LORENZO CASTRO CARRERA con citación e intervención del Ministerio Público y a los colindantes. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. Rosalba P. de Aldecoa. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “C” Luis E. Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.”-----

ACUERDO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Quince de abril de mil

novecientos ochenta y tres.- A sus autos el escrito del C. LORENZO CEFERINO GARCIA y se acuerda:- UNICO.- Con vista del escrito del señor LORENZO CEFERINO GARCIA; y por las razones que expone en el mismo, téngase por hecha las aclaraciones de que la ubicación correcta del predio rústico es el ubicado en la Ranchería “TORNO LARGO SEGUNDA SECCION” perteneciente al Municipio del Centro, en consecuencia como lo solicita el ocurrente hágase de nueva cuenta las publicaciones respectivas.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “C” que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SRIO. JUD. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

Que en el expediente Civil número 24/983, Relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor ANDRES VIDAL MUÑOZ, con fecha quince de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

“...Por presentado el señor ANDRES VIDAL MUÑOZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del señor SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA, de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la Calle Nicolás Bravo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 43, 44, 142, 143, 144, 155 Fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en cuenta que se demanda a la prescripción positiva del Primero de los nombrados, con relación a DOS PREDIOS RUSTICOS ubicado ambos en la Ranchería el “BITZAL” de este Municipio, denominado el Primero “SALSI-PUEDES”, con una superficie de 19-25-77 Hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), al Segundo se denomina “LA BOLSA”, con una superficie de 19-25-77 Hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS; VEINTICINCO AREAS Y SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), y al segundo de los nombrados reclamando la CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE AFECTA A LOS PREDIOS RUSTICOS, en primero número 6,019 a Folio 208 del Libro Mayor Volumen 27 y el segundo predio número 6,815 a folio 11 del Libro Mayor Volumén 31, mismo que aparecen inscritos a favor del C. SEBASTIÁN VIDAL BOCANEGRA.- Con apoyo en el artículo 121 fracción III, del Código

Procesal invocado,, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado dentro de un término de setenta días a recorrer las copias del traslado de su disposición en la Secretaría de este propio Juzgado y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los estrados.- En cuanto al C. Registrador Público se le manda a emplazar por medio de exorto, el cual deberá girarse con atento Oficio al C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Villahermosa, Tabasco para que en auxilio de este Juzgado se corra traslado al demandado debiendo producir su contestación dentro del término de nueve días más tres que se le conceden por razón de la distancia, prevenidos que de no hacerlo se le tendrán por presuncionalmente confesos de los hechos contenidos en la demanda.- Hágase a saber a las partes para que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas, empezará a contar al día siguiente de que haya deducido en su contestación a la demanda.- Se tiene como domicilio el del actor para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 302 de la calle Guerrero de esta Ciudad y por autorizado para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. ABOGADO: FRANCISCO CORREA PEREZ, Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fons Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.-

““““.. Y para su publicidad en el Periódico el Presente expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

VICENTA PEREZ SIERRA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Edicto

(CONVOCATORIA DE REMATE)

"A QUIEN CORRESPONDA"

Que en el expediente Civil número 37/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en contra de BENJAMIN DE DIOS VAZQUEZ y ESTELA CASTILLO BAUTISTA, con fecha veintitres de marzo del presente año, se efectuó Diligencia de Remate, que en lo conducente dice:

"... Vistos el pedimento de las partes, primero el del actor en que solicita se saque a remate en Tercera almonera, el bien embargado o bienes embargados, aparecieron en autos que no es la Segunda Almoneda la Celebrada en esta fecha sino la primera, procédase a sacar de nuevo a pública subasta con rebaja de un VEINTE POR CIENTO de la tazación, como señala el artículo 561 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente, anunciándose y selebrandose en la misma forma que la anterior.- Por cuanto al pedimento del demandado BENJAMIN DE DIOS VAZQUEZ, expídanse las copias que solicita, previo el pago de los impuestos al Fisco del Estado, y a la mayor brevedad posible, sin entorpecer las labores del Juzgado.- Para llevar a cabo a la Segunda Almoneda, se señalan las trece horas del día doce de mayo próximo, ordenándose la expedición de los Edictos

correspondientes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, menos el VEINTE POR CIENTO, que es la cantidad de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS, TREINTA Y TRES PESOS VEINTE CENTAVOS o sea la

cantidad liquida de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS OCHENTA CENTAVOS, para tener derecho a participar en la diligencia los lisiadores, se dice los licitadores deben depositar el DIEZ POR CIENTO del valor que sirve como postura legal, que deberán depositar en la oficina de Finanzas del Estado en esta ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Con los que se dió por terminada la presente que previa lectura de la misma firma los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo anterior.- Doy Fé.- Rúbricas

del C. Juez y Secretaria. . ."-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en nueve días, expido el presente EDICTO (CONVOCATORIA DE REMATE). En la Ciudad de Jalpa de Méndez, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. En una foja utilizada.--

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

3

* * * * *

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

LIC. ARNULFO SANCHEZ MENDEZ.

En el expediente número 138/982, relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por la C. FERNANDA GONZALEZ VDA. DE GONGALEZ, en contra del Licenciado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ, con fecha diez de Febrero del año en curso, se dictó sentencia en los Puntos Resolutivos dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por todo lo anterior es de resolverse y se: RESUELVE.- PRIMERO.- La actora FERNANDA GONZALEZ VIUDA DE GONZALEZ justificó su acción.- SEGUNDO.- El demandado Licenciado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ, no contestó la demanda y por lo tanto no se exceptuó.- TERCERO.- Se declara la Terminación del Contrato de Arrendamiento de fecha Cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta, en virtud de la Diligencia de Aviso de Terminación de Contrato deducida del expediente número 046/982, respecto a la casa número 508 altos de la calle Aldama de ésta Ciudad, mismo que fuera celebrado entre la señora OLGA ONESIMA GONZALEZ PRIEGO tutriz del incapacitado FROYLAN ENRIQUE GONZALEZ PRIEGO y el Licenciado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ.- CUARTO.- En consecuencia del resolutivo anterior se condena al demandado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ a la desocupación y entrega de la casa número 508 altos de la Calle Aldama de esta ciudad, que viene ocupando el inquilino, la cual deberá hacerse dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la notificación de esta Resolución así mismo al pago de la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS por concepto de rentas vencidas, más la entrega del inmueble.- QUINTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas en esta

Institución.- SEXTO.- Notifíquese al actor personalmente y al demandado notifíquesele de conformidad con lo previsto por el artículo 618 del Código Procesal Civil.- Cúmplase.- Así definitivamente juzgando los resolvió y firma la Ciudadana la Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles....."

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

LIC. MARTIN VIDAL VIDAL.

1 - 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. JOSE LUIS MEDINA MONTAÑO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Nicolás Bravo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 19 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. JOSE LUIS MEDINA MONTAÑO con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 530.00 Mts2. quinientos treinta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Nicolás Bravo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 53.00 Mts. Cincuenta y tres metros con Irma Javier; AL SUR: 53.00 Mts. Cincuenta y tres metros con Alfonso García D., AL ESTE: 10.00 Mts. Diez metros con Alfonso García D., AL OESTE: 10.00 Mts. Diez metros con la calle Nicolás Bravo.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.--

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. CARMITA JIMENEZ MONTEJO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Niños Héroes" y calle "Sin Nombre" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 8 de abril de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentada la C. CARMITA JIMENEZ MONTEJO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 427 Mts. 50 D. 00 C. cuatrocientos veintisiete metros, cincuenta decímetros, cero cero centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Niños Héroes" y calle "Sin Nombre" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 20.00 veinte metros con el Sr. Molina; AL SUR: 5.00 cinco metros con calle sin nombre; AL ESTE: 35.00 treinta y cinco metros con calle niños Héroes; AL OESTE: 35.00 treinta y cinco metros con carretera a Mecocacán.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

TERCERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Sumario Hipotecario número 026/982, promovido por el C. Licenciado Antonio Priego Paz, Apoderado de la Institución de Crédito B.C.H., S.A., en contra de los señores ANGEL MARIO MURILLO SALA y -- OLGA CARRERA GUZMAN DE MURILLO, por auto de fecha DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para la celebración del remate en pública subasta y PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien: Predio rústico con construcción, ubicado en la Ranchería Guineo, perteneciente al Municipio del Centro, con superficie de CIENTO DIECISEIS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS y NOVENTA Y CINCO CENTIARIAS; y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA MIL -- QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la suma de VEINTICINCO MILLONES, -- CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, 00/100 M.N. que equivale a las dos terceras partes del valor pericial.- SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base para el remate del bien descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor..."

Con fecha Veintisiete de Enero del año en curso, compareció ante este Juzgado, el C. Antonio Priego

Paz, a solicitar se sacara a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, objeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia: En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, -- siendo las (10.00) diez horas del día (27) veintisiete de Enero del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial, Licenciada María del Carmen Lázaro Morales con quien actúa, comparece el C. Antonio Priego Paz, Apoderado General de la Institución actora Banco B.C.H., S.A. quien manifiesta: Que en este acto y en representación de dicha institución solicita del C. Juez se certifique si hay postores para el remate decretado en los -- presentes autos para éste día y hora, y que en caso de haberlos, en uso de las facultades que le otorga el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saque de nueva cuenta a pública subasta el bien inmueble hipotecado con rebaja del veinte por ciento de la tasación, señalándose desde luego hora y fecha para la celebración de la misma. Oído

lo anterior, el C. Juez acuerda: Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora y apareciendo, según certificación que antecede, que para la -- diligencia de remate decretada en autos para este día y hora, no se presentarán postores: Sáquese a pública subasta y en Segunda Almoneda y al mejor postor y con el veinte por ciento de rebaja de la tasación el bien inmueble hipotecado es éste Juicio y háganse las publicaciones correspondientes convocando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día primero de marzo a las diez horas. Con lo anterior se dá por terminada la presente diligencia que léida que les fué a los comparecientes, la ratifican y firman al márgen y al calce para constancia, por ante el C. Juez del concurrimiento y Secretaria Judicial, que certifica y da fe. -- Tres firmas ilegibles.- Rúbricas.- SE CONVOCAN POSTORES, quienes -- deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirvió de base para el remate del bien inmueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del -- Código de Procedimientos Civiles en vigor..."

Con fecha primero de Marzo del año actual, compareció ante este Juzgado, el C. Antonio Priego Paz, a solicitar se sacara a pública subasta y en Tercera Almoneda, el bien inmueble hipotecado, objeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia:- "En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (10.00) diez horas del día (1ro.) primero de Marzo del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres,

estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial C. Deyanira Sosa Vázquez por Ministerio de Ley, con quien actúa, comparece el C. Antonio Priego Paz, en su carácter de Apoderado General de la Institución actora Banco B.C.H., S.A. Abierta la audiencia en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que en este acto y en representación de la parte actora, solicita del C. Juez de los autos, certifique si se encuentran presentes postores para el remate decretado para este día y hora, y en caso de no haber, en uso de las facultades que le otorga el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saque de nueva cuenta a pública subasta y Tercera Almoneda, el bien inmueble hipotecado con tasación que sirvió de base para el remate en Segunda Almoneda, señalándose desde luego fecha y hora para la celebración de dicho remate en Tercera Almoneda. Oído lo anterior, el C. Juez acuerda: Como lo solicita el Apoderado legal de la parte actora y apareciendo que hasta éste momento no se encuentra postor alguno presente para la diligencia de remate decretada en autos para este día y hora, no obstante habérseles esperado por un término de treinta minutos; sáquese a pública subasta y en Tercera Almoneda y al mejor postor, con la tasación que sirvió de base para el remate en segunda Almoneda, el bien inmueble hipotecado en este Juicio y háganse las publicaciones correspondientes convocando postores, señalándose nuevamente las diez horas del día veintinueve de Marzo del presente año. Con lo anterior, se dá por terminada la presente diligencia, que leída que les fué al compareciente, la ratifican y firman al calce, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaria Judicial por Ministerio del Ley, C. Deyanira Sosa Vázquez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.-

Rúbricas.- Otra firma ilegible.- Rúbrica.- -----

SE CONVOCAN POSTORES: Quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien inmueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Proceimientos Civiles en vigor.

En la fecha señalada últimamente señalada, no comparecieron ni la parte actora ni postor alguno, y posteriormente a solicitud del actor, se dictó el siguiente acuerdo:- -----

ACUERDO: SE SEÑALA NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO: A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; el escrito presentado por el C. ANTONIO PRIEGO PAZ, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate y se ordene expedir Edictos y Avisos, para mejor proveer en derecho se acuerda: UNICO.- Como lo solicita el promovente, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de Remate en Pública Subasta y Tercera Almoneda del bien hipotecado en el presente juicio. Expídanse los Edictos y Avisos correspondientes convocando postores. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Interina, C. Ma. Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Un nombre que dice: Ma. Isidra de la Cruz Pérez.- -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (8) OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA PIEDRA", Municipio de TUNDUACAN, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 8 de Febrero de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 17 de febrero de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencias, a los campesinos que han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de uso común y venirla trabajando por más de dos años ininterrumpidos al campesino que se cita en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- la documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 16 de noviembre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 17 de febrero de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de "LA PIEDRA", Municipio de CUNDUACAN, del Estado de TABASCO, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Isauro Cortazar, 2.- Hortencio Fuentes, 3.- Ernesto López, 4.- Manuel Olán, 5.- Gregorio Rodríguez, 6.- José María Silva, 7.- Benito Vicente, 8.- Eugenio García, 9.- Carmen Vicente, 10.- Alejandro García, 11.- Guadalupe Gazpar, 13.- Juan López, 14.- Natividad Rodríguez, 15.- Andrés Ruiz Naranjo, 16.- Guillermo Tique, 16.- Salvador Tique, 17.- Pablo Tique, 18.- Pedro Tique, 19.- Julio Velázquez, 20.- Félix Adorno, 21.- Wilfrido Almeida, 22.- Manuel Adorno, 23.- Salvador Aguilar, 24.- Juan García, 25.- Natividad García, 26.- Santiago García, 27.- Manuel López, 28.- Abraham Miranda, 29.- Fidel Méndez, 30.- Rodolfo Miranda, 31.- Isidro García Acosta, 32.- David Fuentes Vicentes, 33.- José González Romero. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Genoveva López, 2.- Jesús Fuentes, 3.- Adan Fuentes, 4.- Francisco Fuentes, 5.- Cástula Fuentes, 6.- Antonia Fuentes, 7.- Alvaro López, 8.- Porfiria Velázquez, 9.- Eusebia González, 10.- Eusebio Rodríguez, 11.- Santos Rodríguez, 12.- Abel Rodríguez, 13.- Isabel Rodríguez, 14.- Hilaria Aguilar, 15.- Alvaro Silva, 16.- Teófilo Silva, 17.- José Cruz Vicente, 18.- María Rosario Vicente, 19.- Ramón Vicente, 20.- Manuela Pérez, 21.- Antonio García, 22.- Jesús García, 23.- J. Carmen García, 24.- María Cruz García, 25.- María Eusebia Pérez, 26.- Víctor Vicente, 27.- Antonio Vicente, 28.- Pedro Vicente, 29.- José Carmen Vicente, 30.- Rosa Carmen Vicente, 31.- Amada Miranda, 32.- Gabriel García Pérez, 33.- Josefa Suárez, 34.- José Luz Gaspar S., 35.- Fidencio Gazpar S., 36.- María Reyes Gazpar S., 37.- Jesús López, 38.- José Vidal López, 39.- Asunción López, 40.- Rosa María Richies, 41.- Amparo Rodríguez H., 42.- Floricel López, 43.- Rosario Ruiz Naranjo, 44.- Martina García, 45.- Carmela Silva, 46.- María Gazpar, 47.- María Jesús Tique G., 48.- Manuel Tique G., 49.- Lilia Hernández, 50.- Ramón Tique H., 51.- Efraín Tique H., 52.- Alcudia Juan, 53.- Guillermo Alcudia, 54.- Concepción Alcudia, 55.- Prudencia Velázquez, 56.- Juana Cortazar, 57.- Eduviges Adorno C., 58.- Santiago Adorno G., 59.- Téntila Adorno C., 60.- Carmela Tique, 61.- Antonio Adorno T., 62.- Concepción Adorno T., 63.-

Pastora Suárez, 64.- Gudelia Aguilar S., 65.- Genaro Suárez, 66.- Isabel Suárez, 67.- Carmen Suárez, 68.- Natividad Méndez, 69.- Dora García Méndez, 70.- Edmunda Tique, 71.- Teófila López Tique, 72.- Matilde García, 73.- Víctor Miranda, 74.- Vicente Miranda, 75.- Héctor Miranda, 76.- Isabel García, 77.- Escolástica Urrutia, 78.- Carmen Miranda, 79.- Asunción Miranda U. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 581886, 581887, 581889, 581893, 581894, 581895, 581899, 581902, 581917, 581919, 581920, 581921, 581922, 581923, 581924, 581925, 581926, 581927, 581928, 581929, 581930, 581931, 581932, 581933, 581934, 581935, 581936, 581937, 581938, 581939, 1893096, 1893099, 1893103.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado "LA PIEDRA", Municipio de CUNDUACAN, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Juan Miranda Tique, 2.- Pedro Torres Peralta, 3.- Edilberto Suárez González, 4.- Sebastián Clan Bautista, 5.- Vicente García Pérez, 6.- Encarnación Silva Aguilar, 7.- Catalina López Gómez, 8.- Jesús García Pérez, 9.- Feliciano Jiménez López, 10.- Concepción Hernández Domínguez, 11.- Ángel Hernández Arias, 12.- Sebastián Suárez García, 13.- Carmen Cortazar Miranda, 14.- Valentín Solís López, 15.- Vicente Solís Gerónimo, 16.- Mario Ramos Gómez, 17.- Victoriano Fuentes Vázquez, 18.- Rutilo Fuentes Vicentes, 19.- Pidio Ramos Gómez, 20.- Ignacio Vicentes López, 21.- Ángel Vicente Santiago, 22.- Salvador Oliva Suárez, 23.- Santiago García García, 24.- Carmen Hernández Arias, 25.- Herlinda Tique Vázquez, 26.- José Dolores Cortazar Oliva, 27.- Ana María García García, 28.- Francisco García Acosta, 29.- Pedro García Acosta, 30.- Ignacio García Acosta, 31.- Rosa Tique Vda. de García, 31.- Pedro Naranjo Pérez, 32.- Trinidad López García. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Se reconocen derechos agrarios, a por haber abierto tierras al cultivo, en la superficie de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado

de "LA PIEDRA", Municipio de CUNDUACAN, del Estado de Tabasco, al C. Ignacio Sánchez Naranjo. Consecuentemente, expídase a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial de la Federación, y el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO --
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A V I S O
A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Ante este Juzgado, con fecha dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y Dos, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los extintos MARIA MARGOT BASTOS ZETINA o MARIA MARGARITA BASTOS ZETINA y ENRIQUE ALVARO BASTOS ZETINA, quienes fallecieron en ésta ciudad el día siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y Cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta, respectivamente. eran hijos de los señores José Pilar Basto Cárdenas y Emilia Cetina Gutiérrez, solteros, de veintiuno y sesenta y un años de edad mexicanos, originarios de Ciudad del Carmen, Campeche, vecinos de esta ciudad, con domicilio en Aureliano Colorado número 109 de la Colonia Municipal de esta entidad,-----

Reclaman la herencia sus hermanos MODESTO, JOSE ISIDRO, MARIA MINERVA, todos de apellidos BASTOS ZETINA.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual derecho para heredar para que

dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan a este juzgado a reclamarlos.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de Diez en diez días, expido el presente Aviso a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

La Segunda Sria. Jud. "D"
del Juzgado Primero Familiar.

C. María Palacios Villegas.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL -
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el Cuadernoillo relativo a la Liquidación de cuentas, Capital e Intereses y gastos que fué condenado el deudor, deducido del expediente número 127/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en contra de José de la Luz Arias de la Cruz, existe una diligencia de Remate que transcrita a la letra se lee y dice:-----

"... En la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, siendo las diez horas del día diez de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la sala de Audiencias del Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, encontrándose en Audiencia Pública del Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Titular de dicho Juzgado, actuando legalmente con el Secretario Licenciado FLORENCIO CAMPOS MATEOS, comparece en éste acto el Ciudadano Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en su carácter de Representante del C. MANUEL PIÑERA FERNANDEZ justificando el primer su personalidad por el auto que a su favor hizo la persona moral citada, en cuyo que consta en el Título de propiedad que fundamenta la acción del Juicio, con el fin de que comparezca a lo mandado en el auto, a la fecha cinco de enero del año en curso, en la que se señala fecha para la diligencia de remate, convocándose postores en segunda almoneda. Acto continuo, se recibe el informe de la Secretaría en el sentido de que no comparecieron postores hasta el momento, por lo que con base en lo que dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se abre un receso de media hora para dar oportunidad a las personas que desearan intervenir en participar en la subasta y procedan a hacer los depósitos de Ley ante la Secretaría.- Conste doy fé.- Una firma ilegible.- Siendo las diez treinta horas del día diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, continuando en Audiencia Pública el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, con el Secretario con quien

legalmente actúa y dá fé, y encontrándose presente el Ciudadano Licenciado FRANCISCO CASANOVA -- CRUZ, en su carácter de Representante del C. MANUEL PIÑERA FERNANDEZ, se procede a llevar a efecto la diligencia de remate señalada para éste día y hora, pero recibiendo información de la Secretaría, en el sentido de que tampoco en el lapso de treinta minutos concedidos, comparecieron interesados en la subasta, consecuentemente, se concede el uso de la palabra al Representante legal del señor MANUEL PIÑERA FERNANDEZ, quién manifiesta: Que en virtud que no concurren postores y no conviene a mi representado adjudicarse el bien objeto del remate por el precio que se fijó como postura legal, solicito con apoyo en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se saque a remate el bien que garantiza el crédito de mi representado en tercera subasta, sin sujeción a tipo como lo precisa el numeral invocado. Visto lo manifestado, el Juez del conocimiento acuerda: Por las razones expuestas y a petición de parte legítima, se autoriza y ordena la expedición de edictos en que se publique la convocatoria al remate en tercera almoneda sin SUJECION A TIPO respecto al inmueble, predio urbano constante de 296 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), propiedad del demandado JOSE DE LA LUZ ARIAS DE LA CRUZ; ubicado en la Avenida Zaragoza sin número de ésta ciudad, Cunduacán, Tabasco; con las siguientes colindancias: Al Norte, con calle Méndez en 56.00 metros. Al Sur, con Solares de Rodrigo Campos; Al Este, con calle Zaragoza y al Oeste, con Propiedad de Manuel Peralta. Haciéndose saber a los licitadores que fue postura legal en la última almoneda la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se toma de base para que los licitadores depositen en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para la práctica de la diligencia de Remate la que se insiste en sin sujeción a tipo LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese y Cúmplase. Con lo anterior se dá por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

A la vez se publica en el Diario de Mayor circulación de esta ciudad tres veces dentro de

nueve días, expido el Presente EDICTO en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

Edicto

C. RAQUEL MARIN ALMEIDA.
Presente.

En el expediente número 895/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por RAMON GARCIA LEON, con fecha 14 de abril de 1983, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive dicen:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Se decreta el divorcio de RAMON GARCIA LEON, y RAQUEL MARIN ALMEIDA, y consecuentemente la disolución del matrimonio que celebraron el día veintinueve de agosto del año de mil novecientos sesenta y ante el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil

de las Personas, de esta Municipalidad, y que consta en el acta número (388) trescientos ochenta y ocho a folios (278) doscientos setenta y ocho del Libro correspondiente al primer semestre de mil novecientos sesenta.- CUARTO.- Quedan los litigantes en apatid de celebrar nuevo matrimonio, pero la cónyuge culpable no podrá hacerlo sino hasta que transcurra DOS AÑOS de la fecha en que se decreta el divorcio.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, envíese copia certificada de la misma a la Oficialía mencionada en el resolutive tercero, para que proceda conforme a la Artículo 291 del Código Civil, y otro tanto de dicha copia a la Dirección del Registro Civil del Estado, para que haga la anotación en el libro de duplicados.- SEXTO.- Cúmplase con lo preceptuado por los artículos 616 y 618 del Código Procedimental Civil.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación de costas en esta instancia.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió, definitivamente la Ciudadana Licenciada MARA

PRIEGO POSSO DE AGUIAR, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial CARMEN HIDALGO HERNANDEZ que certifica y dá fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica: Carmen Hidalgo H.- Rúbrica:-----

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en dos números del PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.